



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 548 2018-GR/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 3 JUL 2018

#### VISTO:

La Carta N° -2018-GRA-RAYC-J.S.-HR.II-1, Decreto N°s 3032-2018-GRA/GGR/GRI-SGSL, 9091-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 38-2018-GRA/ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 8763-2018-GRA/ORADM-ORH, 2994-2018-GRA/GGR/GRI-SGSL; Oficio N° 458-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; Carta N° 133-2018-GRA-RAYC-J.S.-HR-III-1; Oficio N° 459-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; Carta N° 134-2018-GRA-RAYC-J.S.-HR-III-1; Oficio N° 460-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; Carta N° 130-2018-GRA-RAYC-J.S.-HR-III-1; Oficio N° 461-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; Carta N° 131-2018-GRA-RAYC-J.S.-HR-III-1; Oficio N° 462-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; Carta N° 132-2018-GRA-RAYC-J.S.-HR-III-1; Oficio N° 463-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; Carta N° 123-2018-GRA-RAYC-J.S.-HR-III-1; Oficio N° 464-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; Carta N° 117-2018-GRA-RAYC-J.S.-HR-III-1; en doscientos ochenta (280) folios, sobre contrato de servicios personales eventuales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante los documentos citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Jefe de Supervisión de Obra solicita la contratación de los servicios personales de: **Bach. Ing. CLEVER ATAUCUSI CHOQUECAHUA**, **Bach. Ing. ANGELA MILAGROS CUADROS ZAMORA**, **Bach. Arq. HUGO GIUSEPPE CARRILLO CAHUANA**, **Bach. Ing. JOSÉ ANTONIO GUERRERO HINOSTROZA**, **Bach. Ing. EDEM JERSSON TERRAZA HUAMAN**, **Tec. LUIS EDUARDO TICSE HUAMAN LAZO**, para el cargo de TÉCNICOS EN INFRAESTRUCTURA, y **ARQ. NICOYAN VEGA AYVAR**, para el cargo de ASISTENTE DE SUPERVISIÓN EN ARQUITECTURA, para la Meta N° 124 : **“Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho”**, por el periodo establecido en la parte





resolutiva, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, de fecha 20 de Octubre del 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM – Normas para la Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con cargo a Formulación de Estudios de Pre Inversión, Elaboración de Expedientes Tecnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho; en merito a ello se proyecta el presente acto administrativo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detallan:





NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Bach. Ing. CLEVER ATAUCUSI CHOQUECAHUA	TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA	9002 2165166 4000015	S/. 3,000.00	del 01/02/2018 al 30/04/2018	"Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho",
Bach. Ing. ANGELA MILAGROS CUADROS ZAMORA	TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA	9002 2165166 4000015	S/. 3,000.00	del 02/01/2018 al 31/07/2018	"Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho",
Bach. Arq. HUGO GIUSEPPE CARRILLO CAHUANA	TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA	9002 2165166 4000015	S/. 3,000.00	del 01/02/2018 al 30/04/2018	"Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho",
Bach. Ing. JOSÉ ANTONIO GUERRERO HINOSTROZA	TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA	9002 2165166 4000015	S/. 3,000.00	del 02/01/2018 al 30/04/2018	"Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho",
Bach. Ing. EDEM JERSSON TERRAZA HUAMAN	TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA	9002 2165166 4000015	S/. 3,000.00	del 02/01/2018 al 30/04/2018	"Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho",
Tec. LUIS EDUARDO TICSE HUAMAN LAZO	TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA	9002 2165166 4000015	S/. 3,000.00	del 15/02/2018 al 30/04/2018	"Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho",
Arq. NICOYAN VEGA AYVAR	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	9002 2165166 4000015	S/. 5,000.00	del 02/01/2018 al 31/07/2018	"Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho",

**ARTICULO SEGUNDO.** - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas acorde a la Descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.8.1.4.3 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
\* Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL  
V° E°  
Dirección Regional  
Administración  
AYACUCHO

ORH/pmc